

Intervención del diputado Moisés Reyes Sandoval, con una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al secretario de desarrollo urbano y obras públicas y al director del organismo público descentralizado “Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (Cicaeg), para que informe a esta Soberanía popular, respecto del cumplimiento y ejercicio de la obligación establecida en el artículo cuarto del decreto número 214, relativa a promover ante “La Concesionaria” un programa de descuentos para usuarios locales residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente, en virtud de que desde hace aproximadamente dos años, la concesionaria suspendió el otorgamiento de tarjetas de descuento a los usuarios de esta vía de comunicación; así como del fundamento legal para el establecimiento de dos nuevas casetas de cobro en dicha vía de comunicación.

La presidenta:

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

El suscrito Diputado MOISES REYES SANDOVAL, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Legislatura, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 9 de octubre de 1991, el Gobierno del Estado de Guerrero otorgó el Título de Concesión para la construcción, explotación y conservación del Viaducto La Venta-Punta Diamante, por un periodo de veinte años, a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V. que lo ejerce a través de su empresa filial denominada en ese entonces "Autopistas de Guerrero S.A. de C.V".

Que en la Condición Cuarta "Tercer Párrafo del mencionado Título de Concesión se estableció que "en caso de que el tránsito resultase inferior al llevarse a cabo la operación del Viaducto, la empresa "Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V." tendría derecho a solicitar una prórroga de la

Concesión que a juicio del Gobierno del Estado de Guerrero proceda para obtener la total recuperación de la inversión efectuada. Para tal efecto, tendrá la empresa "Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V." que presentar los estudios correspondientes con anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión. En caso contrario el Gobierno del Estado de Guerrero podrá convenir con la citada empresa, la terminación anticipada de la Concesión.

Que con fecha 8 de abril del 2003, la empresa Autopistas de Guerrero, S. A. de C. V., presentó la solicitud de prórroga del plazo original de la concesión, para obtener una ampliación por otros veinte años, para un total de cuarenta, argumentando entre otras razones, que la pérdida de aforo por causas ajenas a la Concesionaria como los propios desastres naturales y la falta de aplicación de las tarifas contractuales, han ocasionado una pérdida de ingresos coadyuvando al deterioro financiero del proyecto, presentando los estudios que estimó necesarios para su solicitud, sin pensar en los deterioros ambientales que han

causado a las comunidades que se encuentran en esta zona.

Que en atención a dicha solicitud y documentación anexa correspondiente y fundamentándose en criterios de índole técnico, financieros y jurídicos, el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria, de acuerdo con las facultades que le otorgó el Decreto No. 221 que lo crea, aprobó en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2003, a través de su Junta Directiva el Dictamen de Procedencia para conceder prórroga por veinte años adicionales a los originalmente otorgados en el Título de Concesión fundamentado en criterios de índole jurídico, técnico y financiero.

Por ello, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se prórrogaba el Plazo del Título de Concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante, a la Empresa Grupo

Mexicano de Desarrollo S.A. quien lo ejerce a través de su Empresa Filial Autopistas de Guerrero S.A. de C.V.

Que con fecha 13 de febrero de 2004, la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el Decreto Número 214, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para prorrogar el plazo de Título de Concesión para Construir, Explotar y Conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante a su Filial "Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 6 de abril del 2004.

Derivado de este decreto existe la obligación al organismo público descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria para promover ante la empresa un programa descuento para usuarios locales residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del municipio de Acapulco de Juárez, específicamente los que utilizan esta vía de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 20 Noviembre 2018

comunicación de manera frecuente poblados como Tres Palos, como Diez de Abril y como Nicolás Bravo.

De igual forma este Honorable Congreso del Estado tiene plenas facultades para conocer toda la información relacionada con los estudios, las auditorías y acciones realizadas a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo, y cerciorase del cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión.

De igual forma, y como Diputado del Distrito 07 de Acapulco que represento, que abarca precisamente los alrededores de esta mencionada Zona Diamante, es importante que se realicen los descuentos a mis representados, puesto que son pobladores que viven alrededor del Viaducto La Venta-Punta Diamante, y que permanentemente tienen la necesidad de transitar por esta vía y por justicia social, deben contar con un descuento especial a los residentes, descuento que ha sido suspendido actualmente. Aunado a que existe la

intención de colocar una caseta para evitar que los residentes de la comunidad de tres palos puedan incorporarse a esta vialidad, por lo que es un acto de injusticia que paguen por un pequeño tramo lo que pagan los demás usuarios, por lo que es importante que se considere que los pobladores de tres palos no paguen dicho tramo, tal y como lo ha sido hasta el día de hoy o en su defecto que accedan a un descuento mayor que a los demás usuarios residentes y turistas

Por otro lado, es importante mencionar que derivado de la construcción del Viaducto La Venta-Punta Diamante, hace más de doce años, se adquirieron compromisos con pobladores de la Comunidad de Tres Palos, representados por el Comité PRO-MEJORA DE TRES PALOS, con el Grupo Mexicano de Desarrollo y con el Organismo Público Descentralizado (SICAEG), instancias que a la fecha no han dado cumplimiento a diversos acuerdos que adquirieron, lo que ha generado inconformidad de los habitantes de dicha zona.

Derivado de lo anterior, considero impostergable, que este Honorable Congreso del Estado, realice un exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado “Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, al Secretario de Finanzas y Administración y al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; para que informe a la brevedad a este Honorable Congreso del Estado, respecto de las facultades establecidas en el Decreto número 214, así como para que realicen las acciones necesarias ante los concesionarios, para dar cumplimiento en forma inmediata a los compromisos adquiridos con los ejidatarios de la Comunidad de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

En esta ocasión en Tres Palos se han unido los pobladores, los ejidatarios, el gobierno del Estado, el de la voz en contra de esta arbitrariedad del cobro de esta caseta por lo cual hemos dado un mensaje de unidad hacia esta

situación y creo que es conveniente que esa legislatura se pronuncie al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracciones I y III, 79 fracción IX, 98, 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de la Plenaria la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta:

➤ Al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado “Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), para que informe a esta Soberanía Popular, respecto del cumplimiento y ejercicio de la obligación

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 20 Noviembre 2018

establecida en el artículo cuarto del Decreto Número 214, relativa a promover ante "LA CONCESIONARIA" un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente principalmente el área rural de Acapulco a la cual represento, en virtud de que desde hace aproximadamente dos años, la concesionaria suspendió el otorgamiento de tarjetas de descuento a los usuarios de esta vía de comunicación; así como del fundamento legal para el establecimiento de dos nuevas casetas de cobro en dicha vía de comunicación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno atento y respetuoso exhorta al secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director General de SICAEG en el Estado de Guerrero, realicen las acciones necesarias ante la CONCESIONARIA, para dar

cumplimiento en la forma inmediata a los compromisos adquiridos con los ejidatarios de la Comunidad de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aunado a que se les conceda la exención del pago de cuotas del Viaducto Diamante conocido como "Autopista de Metlapil", del tramo que va de Tres Palos al Boulevard de las Naciones, como ha ocurrido hasta el día de hoy o en su defecto busque alguna solución en términos del presente exhorto e informe a la brevedad los avances logrados, incluye trámite, incluye régimen transitorios.

Es cuanto.

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito Diputado MOISES REYES SANDOVAL, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 20 Noviembre 2018

Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Legislatura, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 9 de octubre de 1991, el Gobierno del Estado de Guerrero otorgó el Título de Concesión para la construcción, explotación y conservación del Viaducto La Venta-Punta Diamante, por un periodo de veinte años, a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V. que lo ejerce a través de su empresa filial denominada en ese entonces "Autopistas de Guerrero S.A. de C.V".

Que en la Condición Cuarta "Tercer Párrafo del mencionado Título de Concesión se estableció que "en caso de que el tránsito resultase inferior al llevarse a cabo la operación del

Viaducto, la empresa "Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V." tendría derecho a solicitar una prórroga de la Concesión que a juicio del Gobierno del Estado de Guerrero proceda para obtener la total recuperación de la inversión efectuada. Para tal efecto, tendrá la empresa "Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V." que presentar los estudios correspondientes con anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión. En caso contrario el Gobierno del Estado de Guerrero podrá convenir con la citada empresa, la terminación anticipada de la Concesión.

Que por ello que en base a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley que establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y de los Ayuntamientos, el cual establece que si la naturaleza del servicio público a prestarse requiere de un término mayor a veinte años el Estado pondrá a consideración del Congreso Local los elementos procedentes para su aprobación, detallando entre otros

aspectos la reinversión que pretenda hacer el concesionario para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio público prestado.

Que con fecha 8 de abril del 2003, la empresa Autopistas de Guerrero, S. A. de C. V., presentó solicitud de prórroga del plazo original de la concesión, para obtener una ampliación por otros veinte años, para un total de cuarenta, argumentando entre otras razones, que la pérdida de aforo por causas ajenas a la Concesionaria y la falta de aplicación de las tarifas contractuales, han ocasionado una pérdida de ingresos coadyuvando al deterioro financiero del proyecto, presentando los estudios que estimó necesarios para su solicitud.

Que en atención a dicha solicitud y documentación anexa correspondiente y fundamentándose en criterios de índole técnico, financieros y jurídicos, el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria, de acuerdo con las facultades que le otorgó el Decreto No. 221 que lo crea, aprobó en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de

2003, a través de su Junta Directiva el Dictamen de Procedencia para conceder prórroga por veinte años adicionales a los originalmente otorgados en el Título de Concesión fundamentado en criterios de índole jurídico, técnico y financiero.

Por ello, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se prórroga el Plazo del Título de Concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante, a la Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. quien lo ejerce a través de su Empresa Filial Autopistas de Guerrero S.A. de C.V.

Que con fecha 13 de febrero de 2004, la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el Decreto Número 214, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para prorrogar el plazo de Título de Concesión para Construir, Explotar y Conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante a la

Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo quien lo ejercerá a través de su Filial "Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 6 de abril del 2004.

En el citado Decreto Número 214, establece en sus resolutivos, lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que prorogue el plazo del Título de Concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante, por un periodo máximo de veinte años a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A; quien lo ejerce a través de su empresa filial Autopistas de Guerrero S.A. de C.V; adicionales a los veinte años concedidos en el Título Original, para una duración total de cuarenta años improrrogables.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Dependencia o Entidad

correspondiente, podrá en todo tiempo practicar los estudios, las auditorias y acciones necesarias a "LA CONCESIONARIA" para "cerciorarse del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga, debiendo informar de los resultados al Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Estatal podrá dar por terminada anticipadamente la vigencia de la concesión antes de concluir el plazo original de veinte años o durante la vigencia del plazo ampliado de veinte años, si realizados los estudios correspondientes, se acredita que con los ingresos directos e indirectos obtenidos por la concesionaria "Grupo Mexicano de Desarrollo, S. A." es decir, los que reciba por la prestación de los servicios materia del Título de Concesión o bien, de los ingresos que obtenga por cualquier otro medio de financiamiento, ha recuperado la inversión.

ARTICULO CUARTO.- El Organismo Público Descentralizado Comisión de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 20 Noviembre 2018

Infraestructura Carretera y Aeroportuaria promoverá ante "LA CONCESIONARIA" un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente.

ARTICULO QUINTO.- El H. Congreso del Estado podrá llamar a comparecer al Secretario del Ramo para que informe sobre la práctica de los estudios, las auditorias y acciones realizadas a "LA CONCESIONARIA" que tengan como finalidad cerciorase del cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga.

ARTICULO SEXTO.- "LA CONCESIONARIA" se compromete a realizar las obras complementarias pendientes de ejecutar de acuerdo con el Título de Concesión, bajo la supervisión del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria".

De lo señalado anteriormente, se puede verificar que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene plenas facultades para realizar los estudios, las auditorias y acciones necesarias a la empresa para cerciorarse del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga, debiendo informar de los resultados al Congreso del Estado.

Asimismo, existe la obligación al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria para promover ante la empresa un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez, específicamente que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente.

De igual forma, este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para conocer toda la información relacionada con los estudios, las auditorias y acciones

realizadas a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo, y cerciorase del cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga.

Por ello, es necesario constatar el cumplimiento de estas disposiciones, porque es importante que este Poder Legislativo en ejercicio de esta facultad, conozca los argumentos para instalar dos casetas de cobro adicionales a la que ya está y porque se encuentra suspendido el programa de descuentos para usuarios locales residentes, en relación a la expedición de tarjetas para poder hacer uso de este descuento.

De igual forma, y como Diputado del Distrito 07 que represento, que abarca precisamente los alrededores de la Zona Diamante, es importante que se realicen los descuentos a mis representados, puesto que son pobladores que viven alrededor del Viaducto La Venta-Punta Diamante, y que permanentemente tienen la necesidad de transitar por esa vía y por justicia social, deben contar con un descuento especial a los residentes.

Aunado a que existe la intención de colocar una caseta para evitar que los residentes de la comunidad de tres palos puedan incorporarse a esta vialidad, por lo que es un acto de injusticia que paguen por un pequeño tramo lo que pagan los demás usuarios, por lo que es importante que se considere que los pobladores de tres palos no paguen dicho tramo, tal y como lo ha sido hasta el día de hoy o en su defecto que accedan a un descuento mayor que a los demás usuarios residentes y turistas

Por otro lado, es importante mencionar que derivado de la construcción del Viaducto La Venta-Punta Diamante, hace más de doce años, se adquirieron compromisos con pobladores de la Comunidad de Tres Palos, representados por el Comité PRO-MEJORA DE TRES PALOS, con el Grupo Mexicano de Desarrollo y con el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, instancias que a la fecha no han dado cumplimiento a diversos acuerdos que adquirieron, lo que ha generado

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 20 Noviembre 2018

inconformidad de los habitantes de dicha zona.

Es tan palpable la problemática mencionada, que existen coincidencias, toda vez de que no es primera vez que se presenta una propuesta con este tema, ya que existen antecedentes que la Sexagésima Primera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, aprobó con fecha 4 de octubre del 2016 exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para implementar las acciones necesarias para resolver la problemática derivada del incumplimiento de compromisos adquiridos por parte de la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo que los ejidatarios del poblado Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, a iniciativa del entonces Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sin embargo, no se sabe del avance que se tiene para dar cumplimiento.

Derivado de lo anterior, considero impostergable, que este Honorable Congreso del Estado, realice un exhorto

al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado "Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero al Secretario de Finanzas y Administración y al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado; para que informe a la brevedad a este Honorable Congreso del Estado, respecto de las facultades establecidas en el Decreto número 214, así como para que realicen las acciones necesarias ante la CONCESIONARIA, para dar cumplimiento en forma inmediata a los compromisos adquiridos con los ejidatarios de la Comunidad de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, e informe a la brevedad de los avances logrados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracciones I y III, 79 fracción IX, 98, 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 20 Noviembre 2018

número 231, someto a la consideración en de la Plenaria la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta:

➤ Al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado "Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), para que informe a esta Soberanía Popular, respecto del cumplimiento y ejercicio de la obligación establecida en el artículo cuarto del Decreto Número 214, relativa a promover ante "LA CONCESIONARIA" un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente,

en virtud de que desde hace aproximadamente dos años, la concesionaria suspendió el otorgamiento de tarjetas de descuento a los usuarios de esta vía de comunicación; así como del fundamento legal para el establecimiento de dos nuevas casetas de cobro en dicha vía de comunicación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, realicen las acciones necesarias ante la CONCESIONARIA, para dar cumplimiento en forma inmediata a los compromisos adquiridos con los ejidatarios de la Comunidad de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aunado a que se les conceda la exención del pago de cuotas del Viaducto Diamante conocido como

“Autopista de Metlapil”, del tramo que va de Tres Palos al Boulevard de las Naciones, como hasta el día de hoy a sucedido o en su defecto busque alguna solución en términos del presente exhorto e informe a la brevedad de los avances logrados.

para su conocimiento y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
noviembre 20 de 2018

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los titulares de la Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero,